

CASO 102

Conc 305

[Handwritten signature]

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
PROFESOR de la MAGISTRATURA

CAM - Concurso N° 305: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de Tucumán"- CASO N° 1-

PLANTEO DEL CASO:

ROSA PEREZ (EN ADELANTE R.P.) DENUNCIA EN SEDE JUDICIAL A SU CONYUGE POR VIOLENCIA DE GENERO.

R.P. TENIA UNA HIJA COMO RESULTADO DE UNA RELACION ANTERIOR Y HABÍA CUMPIDO 15 AÑOS AL MOMENTO DE CASAMIENTO DE SU PROGENITORA CON **LUIS JUAREZ, EN ADELANTE (L.J.) CASADO CON ROSA EN SEGUNDAS NUPCIAS.**

DE LA UNION ENTRE R.P.Y L.J. NACIERON DOS HIJAS, **MICAELA Y TRECE AÑOS DESPUES NACE **ANABELLA**.**

LA JUEZA DE FAMILIA QUE ENTENDÍA EN LA CAUSA DE VIOLENCIA DENUNCIADA POR R.P. DISPONE LA EXCLUSION DE L.J. DEL HOGAR. ANABELLA, DE DIEZ AÑOS DE EDAD A ESA FECHA, SE MOLESTA Y ENOJA CON LA MADRE DICIENDOLE QUE SE IRÁ A VIVIR CON SU PADRE.

MENTRAS QUE MICAELA, SIENDO APENAS ADOLESCENTE, YA SE HABÍA UNIDO EN PAREJA CON MATEO Y SE TRASLADARON A VIVIR A CORDOBA DONDE NACIÓ ROMINA.

ANABELLA LE RECRIMINABA EN FORMA PERMANENTE A SU MADRE, LA AUSENCIA DEL PADRE, RECRIMINANDOLE QUE, SI NUNCA MÁS LO VOLVERIA A VER, ELLA ES LA CULPABLE DE QUE EL PADRE NO ESTÉ EN CASA, QUE ELLA LO MOLESTABA Y AGREDÍA Y QUE LA JUEZA LE CREÍA A ELLA.

ANABELLA LLAMÓ A SU PADRE PARA QUE LA RETIRE DE CASA Y SE FUE A VIVIR CON ÉL EN CASA DE SU HERMANO MIGUEL, HIJO DEL PRIMER MATRIMONIO DE L.J.

ANABELLA, MUY ENOJADA CON LA MADRE, SE NEGÓ A VOLVER A CASA Y CON SU PADRE, DECIDIERON IR A VIVIR CORDOBA CON MICAELA.

HABÍA TRASNCURRIDO UN AÑO Y ANABELLA NO QUERÍA VER NI HABLAR A SU MADRE. TRASNCURRIERON CUATRO AÑOS SIN QUE R.P. PUDIERA TENER CONTACTO, VER O HABLAR CON SUS HIJAS.

TRASNCURRIDO UN AÑO SIN CONTACTO MADRE/HIJA ANABELLA, MENOR DE EDAD, PADRE, MICAELA Y ANABELLA, BLOQUEARON SUS NUMEROS DE CELULARES. R. P, FUE A CORDOBA A BUSCAR A SU HIJA Y NO ENCONTRO PARADERO DE LA NIÑA.

EL PADRE DE ANABELLA IINICIA JUICIO DE DIVORCIO Y LA MADRE, CONOCIENDO EL DOMICILIO, INICIÓ JUICIO DE REGIMEN COMUNICACIONAL. EN AUDIENCIA DE RIGOR, ANABELLA PERSISTE EN SU NEGATIVA DE VER O TERNER CONTACTO CON SU MADRE. PASARON CUATRO AÑOS Y R.J. SIGUE SIN VER A SUS HIJAS MICAELA Y ANABELLA.

RESOLVER:

- 1- ¿CUAL EVALÚA COMO CAUSAL DEL ENOJO DE LA HIJA QUE OBSTA DURANTE CUATRO AÑOS RELACION MATERNO FILIAL?
- 2- ¿QUE ALTERNATIVAS DE RESOLUCION PROPONE PARA LA RE-VINCULACION MADRE E HIJA?
- 3- DICTE SENTENCIA SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.


Dra. Liliana Aguilar Bertoloni
ABOGADA
M.P. 6857 - L° M - F° 354
C.S.J.N. T° 112 - F° 07

Señor Jefe de Sala, me permito saludarlo y agradecerle la oportunidad de haber sido escuchado en esta audiencia, quedo a la espera de su decisión.